

SUSCRICION EN SANTANDER.

Por un año..... 100 reales.
 Por seis meses..... 50
 Por tres idem..... 30

Se suscribe en la imprenta, litografia y libreria de Martinez, calle de San Francisco número 16,



SUSCRICION PARA FUERA.

Por un año..... 120 reales.
 Por seis meses..... 70
 Por tres idem..... 40

BOLETIN OFICIAL DE SANTANDER.

SALE LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

El Presidente del Consejo de Ministros al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación.
 «Oviedo 3 de Agosto de 1858 á las once y 15 minutos de la noche.
 SS. MM. la Reina y el Rey y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.
 Hoy han visitado la fundicion de cañones de Trubia, acompañados de los Ministros, de la corte y de todo lo mas distinguido de esta ciudad; habiéndose dignado SS. MM. aceptar el almuerzo que el Director de Artilleria y la oficialidad de aquel magnifico establecimiento les tenian preparado. Allí, como en todas partes, SS. MM. y AA. han excitado el mas vivo entusiasmo con su presencia.»
 (Gaceta núm. 217.)

El Presidente del Consejo de Ministros al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación.
 «Oviedo 4 de Agosto de 1858 á las doce y treinta minutos de la noche.
 SS. MM. la Reina y el Rey y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.
 Mañana se trasladará la corte á Gijón.»
 (Gac. núm. 218.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

CIRCULAR NUMERO 540.

RECTIFICACION DE LISTAS ELECTORALES.

En cumplimiento de lo que se previene en el art. 26 de la ley electoral de 18 de Marzo de 1846 y artículo 3.º del Real decreto de 6 de Julio último se publica en este Boletín oficial la relacion de las personas cuya exclusion de las listas electorales se ha reclamado en tiempo oportuno. Los que se crean con derecho á impugnar estas exclusiones podrán hacerlo hasta las doce de la noche del dia 26 del corriente mes, al tenor del art. 6.º del citado Real decreto de 6 de Julio próximo pasado; en inteligencia que las oficinas estarán abiertas hasta la espresada hora, y no se admitirán reclamaciones que sean estemporáneas.

Distrito electoral de Santander.

Ayuntamientos.	Nombres.	Pueblos de que son vecinos.	Fundamento de la reclamacion.
Santander...	D. Antonio Boggio.....	Santander.	Por no pagar 400 rs.
	Antonio Diestro y Diestro.	idem	idem
	Agustin Hernandez.....	idem	Por ausente y fallido.
	Antonio Lopez Bustamante	idem	Por no pagar 200 rs.
	Antonio Sanchez.....	idem	Por no pagar 400 rs.
	Aniceto Rodriguez.....	idem	idem.
	Carlos Vazquez.....	idem	idem.
	Cecilio del Campo.....	idem	idem.
	Celstino Cacho.....	idem	idem.
	Dámaso de la Torriente..	idem	Por haber fallecido.
	Eduardo Lopez Ceballos..	idem	Por no pagar 400 rs.
	Facundo Rubira.....	idem	idem
	Francisco de la Puente...	idem	idem
	Francisco Junco Caso....	idem	idem

Ayuntamientos.	Nombres.	Pueblos de que son vecinos.	Fundamento de la reclamacion.
Santander...	Francisco Gutierrez y Gutierrez.....	Santander.	Por no pagar 400 rs.
	Isidoro Gonzalez.....	idem.	idem
	Ignacio Camus.....	idem.	Por haber fallecido.
	José Lopez.....	idem.	Por no pagar 400 rs.
	José Perez.....	idem.	idem
	José Cagigal Campo.....	idem.	idem
	José Regnero.....	idem.	idem
	José Cañal Vigil.....	idem.	idem
	Joaquin Calderon.....	idem.	idem
	José Garcia Albo.....	idem.	idem
	José Diaz Quijano.....	idem.	idem
	Justo Colongues.....	idem.	idem
	Julian Perez.....	idem.	Por haber fallecido.
	Lorenzo Obregon.....	idem.	Por haber mudado de domicilio.
	Manuel Corno Sierra...	idem.	Por no pagar 400 rs.
	Miguel Lezuona.....	idem.	idem
	Manuel Sota.....	idem.	idem
Manuel Garcia Muñoz....	idem.	Por haber fallecido.	
Pedro Gomez.....	Peña-Castillo.	Por no pagar 400 rs.	
Pedro Quevedo.....	Santander.	Por haber mudado de domicilio.	
Ramon Cacho.....	idem	Por no pagar 400 rs.	
Ramon Agüero.....	idem.	Por duplicado en Santander é Igollo de Camargo.	
Astillero...	Santiago Fernandez.....	idem.	Por no pagar 400 rs.
	Santiago Rodriguez.....	idem.	idem
	Teodoro Celedonio.....	idem.	Por haber fallecido.
Camargo...	Tomas Dou.....	idem.	idem
	Justo Rodriguez Olea....	Astillero.	Por no pagar 400 rs.
Marina de Cudeyo....	José Maria Miranda.....	Camargo.	idem
	Pedro Victor Barros y Castejon.....	idem.	idem
Santander...	Ramon Baygadas.....	idem.	Por no pagar 200 rs.
	José Bolibar Agüero....	Marina de Cudeyo	Por no pagar 400 rs.
	Manuel de la Gándara Colera.....	Rubayo.	idem
	Antonio Gomez Edesa...	Rumoroso.	idem
	Andrés Estrada Gutierrez.	Liencros.	idem
	Bernardo Gutierrez.....	Vioño.	idem
	Fausto de Rucabado.....	idem	idem
	Francisco Antonio Castañeda	Barcenilla.	idem
	José Maria de la Peña...	Renedo.	idem
	Juan de Pereda Puente...	Oruña.	idem
	Juan de Arguñosa.....	Zurita.	idem
	José de Santivan.....	Arre.	idem
	Manuel de Pereda Garcia.	Vioño.	idem
	Manuel de Palacio Mesones.	Rumoroso.	idem
	Toribio de la Lastra.....	idem.	idem
Benito Maria Casuso....	Suesa.	idem	
Ramon Casuso.....	idem.	Por no pagar 200 rs.	
Villaescusa.	Pablo Samaniego Cagigas	Soto la Marina.	Por no pagar 400 rs.
	Emeterio Castanedo Palacio	Villanueva.	idem
	Francisco Maria del Rio..	La Concha.	Por haber fallecido.
	Isidro Roiz.....	Villanueva.	Por no pagar 400 rs.
Santander...	José del Haya Bárcena...	La Concha	idem

Ayuntamientos.	Nombres.	Pueblos de que son vecinos.	Fundamento de la reclamacion.	Ayuntamientos.	Nombres.	Pueblos de que son vecinos.	Fundamento de la reclamacion.
Castañeda	Angel del Mazo	Castañeda	Por no pagar 400 rs.	Puente-Viesgo	Carlos Ibañez	Puente-Viesgo	Por no pagar 400 rs.
	Antonio Pardo Moya	idem	idem		José Arroyo	Aés	idem
	Antonio Cires	idem	Por no pagar 200 rs.		Manuel Aufran	Vargas	idem
	Agustin del Mazo	idem	idem		Olegario Quintana	idem	idem
	Ceferino San Roman	idem	Por no pagar 400 rs.		Pedro Quintana	idem	Por no pagar 200 rs.
	Ciriaco de la Pedrosa	idem	idem		Pedro Pellon	Hijas	Por no pagar 400 rs.
	Florentino Villar	idem	idem		Rafael Lopez	Aés	idem
	Gregorio Gonzalez	idem	idem		Francisco Trevilla	Riutuerto	idem
	Gregorio Saenz	idem	idem		Leonardo Fernandez	idem	idem
	Gaspar Arce	idem	idem		Miguel de las Pozas	Rucandio	idem
	Miguel de Moya	idem	idem		Antonio de la Vega	Omoño	idem
	Ramon del Bustillo	idem	Por no pagar 200 rs.		Francisco Venero	Liermo	idem
	Ramon Samano	idem	Por no pagar 400 rs.		Gregorio Piñal	Hoz	Por no pagar 200 rs.
	Simon Castanedo	idem	idem		José de la Cruz	idem	Por no pagar 400 rs.
	Antonio Quintanal Rueda	Ontaneda	idem		José de la Llama	Cuba	idem
Antonio Gutierrez Pacheco	idem	idem	José Pilo Preciado	Hoz	idem		
Antonio Fernandez	idem	idem	José Piñal	idem	idem		
Antonio Sigler Calderon	Borleña	idem	José Venero Blanco	idem	idem		
Baltasar de Rueda Ceballos	Ontaneda	idem	Juan Antonio Cagigal	Rivamontan	idem		
Feliciano Calderon	Corvera	idem	Juan del Piñal y Serua	Anero	idem		
Fernando Villegas	San Vicente	idem	Juan del Piñal Lopez	Hoz	idem		
Frutos Porras	Alceda	idem	Juan Manuel de Casanueva	idem	idem		
Guillermo Salazar	San Vicente	idem	Luis Cotera	idem	idem		
Genaro Diaz de Rueda	Prases	idem	Romualdo de Horna	Anero	idem		
Gregorio de Rueda Guerra	idem	Por no pagar 200 rs.	Antonio Ruiz Llarena	San Pedro	idem		
Joaquin de Rueda Bustamante	idem	idem	José Martinez Conde	idem	Por no pagar 200 rs.		
Joaquin Fernandez Vallejo	Corvera	Por no pagar 400 rs.	Pedro Ruiz Ogarrío	idem	Por no pagar 400 rs.		
Juan Francisco Herrero	Ontaneda	idem	Domingo Ruiz Canales	San Roque	idem		
José Lopez Llerena	Alceda	Por no pagar 200 rs.	Domingo Samperio Perez	idem	idem		
José de Bustamante Bustillo	Corvera	Por no pagar 400 rs.	Domingo Perez	idem	Por no pagar 200 rs.		
José Rodriguez	idem	idem	Juan Cobo Ruiz	idem	Por no pagar 400 rs.		
Manuel Ceballos Llaño	Quintana	idem	Juan Gomez Incera	idem	idem		
Manuel Gutierrez Barquin	Ontaneda	idem	José Perez	idem	Por no pagar 200 rs.		
Manuel M.ª Muñoz Bustillo	Alceda	idem	Antonio Saro Mirones	Santa Maria	Por no pagar 400 rs.		
Manuel Pacheco Ceballos	Pedroso	idem	Braulio Fernandez	idem	idem		
Manuel Reus Pacheco	Borleña	idem	Francisco Penagos Molino	idem	idem		
Manuel Rodil Menor	Alceda	idem	José de la Cuesta	idem	idem		
Manuel Solozano	San Vicente	idem	José Lorenzo de Sierra	Lloreda	idem		
Manuel Obregon Sanchez	idem	idem	Manuel Gutierrez	Santa Maria	idem		
Mariano Sigler Calderon	Alceda	Por no pagar 200 rs.	Pedro de Ocejó	idem	idem		
Nicolás Gutierrez Pacheco	idem	Por no pagar 400 rs.	Alejandro Ordoñez de la Concha	Santiurde	idem		
Ramon Corvera Quevedo	Quintana	idem	Alejandro Rueda Ceballos	idem	idem		
Ramon Herrero	San Vicente	idem	Francisco Perez Barreda	San Martin	idem		
Antonio Maria de la Torfiente	Corvera	idem	José Maria Obregon	idem	idem		
Fernando Solórzano	Entrambasaguas	idem	José Martinez Pacheco	Villasevil	idem		
José Maria Fernandez	Bosque	idem	José Maria Calderon	Iruz	idem		
Pedro Sierra Castañeda	Entrambasaguas	idem	Lorenzo Mantecon	Acereda	idem		
Ramon de Camporredondo	Navajeda	idem	Lorenzo Castañeda	Vejaris	idem		
Vicente Ramon de Cagigal	Entrambasaguas	Por no pagar 200 rs.	Ramon Mantecon Lopez	idem	idem		
Francisco de Hazas Isla	Hazas	idem	Vidal Lopez	idem	idem		
Gerónimo de Hazas Gomez	idem	Por no pagar 400 rs.	Esteban Calderon	Saro	idem		
Juan de Hazas Arroyo	idem	idem	Faustino Mazorra	idem	idem		
José Maria de Hazas	Bárceña	Por no pagar 200 rs.	Francisco Barreda	idem	idem		
Ramon Hisastegui	Hazas	Por no pagar 400 rs.	Mateo Mazorra	idem	idem		
Ramon Hoyos Anillo	idem	idem	Manuel Herrero	idem	idem		
Benigno de la Carcova	Liérganes	idem	Angel Fernandez Cano	Selaya	idem		
Manuel Higuera	idem	idem	Angel Andres Mantecon	idem	Por no pagar 200 rs.		
Ramon Ruiz	idem	idem	Antonio Saenz Miera	idem	Por no pagar 400 rs.		
Antonio Alvarez Bustamante	idem	idem	Diego de Quevedo	idem	idem		
Francisco Diaz Malaga	S. Miguel de Luena	idem	Gavino Herrero del Perico	idem	idem		
Hipólito Ruiz	S. Andrés de Luena	idem	Gavino Fernandez Cano	idem	idem		
Joaquin de Arce	S. Miguel de Luena	idem	Hdefonso Prieto	idem	Por no pagar 200 rs.		
José Diaz Malaga	idem	idem	Isidoro Fernandez Alonso	idem	Por no pagar 400 rs.		
José Gomez Fraile	S. Andres de Luena	idem	Juan Fernandez de la Rosa	idem	idem		
José Ruiz Ogarrío	idem	idem	Juan Fernandez Herrera	idem	idem		
Ramon Ruiz Ogarrío	idem	idem	Juan Fernandez Naranjo	idem	idem		
Vicente de Rueda	Luena	idem	Juan Gutierrez	idem	idem		
Felipe Gargollo	Entrambasmestas	idem	Juan Sainz de Trueba	idem	idem		
José Antonio Garcia	Heras	idem	Juan Sañudo	idem	idem		
José Fernandez Gomez	Solares	idem	Juan de Camino Villa	idem	Por no pagar 200 rs.		
Julian de la Torre	idem	idem	Juan Bautista Carral	idem	Por no pagar 400 rs.		
Jacobo Sanchez	Hermosa	idem	Juan Bautista Crespo	idem	Por no pagar 200 rs.		
José de la Torre Teja	Solares	Por no pagar 200 rs.	Juan Manteca	idem	idem		
José Gomez Bolantin	Ceceñas	idem	José Fernandez Severino	idem	Por no pagar 400 rs.		
Manuel Solana Bustillo	Solares	Por no pagar 400 rs.	Manuel Crespo del Correo	idem	idem		
Pablo de la Lastra	Heras	idem	Manuel Garcia Perez	idem	idem		
Pedro de la Gándara Barupunero	Solares	idem	Manuel Maza	idem	idem		
Pedro Solana	Baldecilla	idem	Manuel Herrero	idem	Por no pagar 200 rs.		
Vicente de la Torriente	Heras	idem	Marcos Pelayo	idem	Por no pagar 400 rs.		
Simon Antonio Gomez	Hermosa	idem	Mateo Pelayo	idem	idem		
Buenaventura Gomez Garcia	Miera	Por no pagar 200 rs.	Pascual Camino Villa	idem	Por no pagar 200 rs.		
Diego del Arenal	Penagos	Por no pagar 400 rs.	Ramon Saenz de Arce	idem	idem		
Juan Gomez Agüero	Arenal	idem	Ramon Crespo del Correo	idem	Por no pagar 400 rs.		
Manuel Perez Prieto	Penagos	idem	Severino Herrero	idem	idem		
Rafael Garcia	idem	Por no pagar 200 rs.	Segundo Fernandez Alonso	idem	idem		
Saturino Garcia Quintana	idem	Por no pagar 400 rs.	Tirso de la Concha	idem	idem		
Tomas de la Hoz	idem	Por no pagar 200 rs.	Tirso Abascal	idem	idem		
Antonio del Moral	Arenal	Por no pagar 400 rs.	Antonio de Taneguillo	Solórzano	Por no pagar 200 rs.		
Basilio Gomez	Vargas	idem	Alberto del Campo	idem	idem		
	idem	idem	Bernardo Gomez Huemes	idem	Por no pagar 400 rs.		
			Fernando del Piñal	idem	Por no pagar 200 rs.		
			Francisco de Rügama	idem	idem		

Ayuntamientos.	Nombres.	Pueblos de que son vecinos.	Fundamento de la reclamacion.
Solórzano	Patricio de la Sierra	Solórzano	Por no pagar 200 rs.
	Bartolomé Arroyo	Vega	Por no pagar 400 rs.
	Fernando Gomez	idem	idem
	Joaquin Abascal	idem	idem
	José Pelayo Conde	idem	idem
	José Trueva	idem	idem
	Juan Bautista Cobo	idem	idem
	Juan Bautista Oria Redondo	idem	idem
	Juan Bautista Oria Revuelta	idem	idem
	Juan Bautista Revuelta	idem	idem
Vega de Pas	Juan Diego Madrazo	idem	idem
	Juan Gomez Herrero	idem	idem
	Juan Gomez Madrazo	idem	idem
	Juan Prudencio Ortiz	idem	idem
	Manuel Antonio Oria Ruiz	idem	idem
	Manuel Gomez	idem	idem
	Manuel Mazon	idem	idem
	Manuel Ruiz Oria	idem	idem
	Manuel Ruiz Oria de José	idem	idem
	Manuel Sañudo	idem	idem
Villacarriedo	Marcos Cano	idem	idem
	Marcos Revuelta	idem	idem
	Miguel Ortiz	idem	idem
	Pedro Revuelta de Manuel	idem	idem
	Ramon Ruiz Oria	idem	idem
	Santiago del Arenal	idem	idem
	Tomas Pelayo Pardo	idem	idem
	Antonio Sainz Maza	Tezanos	idem
	Bernardo Gonzalez	Aloños	idem
	Cándido Arroyo	Pedroso	idem
Villafufre	Clemente Sámano	Barcena	idem
	Donato Sainz Calderon	Aloños	idem
	Domingo Cobo	Villacarriedo	Por no pagar 200 rs.
	Eusebio Garcia	Tezanos	Por no pagar 400 rs.
	Felipe Saiz Maza	Santibañez	idem
	Francisco de Pando	Tezanos	idem
	Francisco Lasprilla	Villacarriedo	idem
	Francisco Martinez	Pedroso	idem
	Facundo Gonzalez Villa	Barcena	Por no pagar 200 rs.
	Joaquin Muñoz Velez	Santibañez	Por no pagar 400 rs.
Villafufre	José Garcia Huerta	idem	idem
	Juan José Quintana	idem	idem
	Leonardo Bando	idem	idem
	Manuel de Villa	idem	idem
	Raimundo Perez	Barcena	idem
	Santiago Gutierrez	Santibañez	idem
	Silvestre de la Torre	Aloños	idem
	Antonio Obregon	Villafufre	idem
	Antonino de la Torre	Escobedo	Por no pagar 200 rs.
	Bernardo Ervas	idem	idem
Villafufre	Francisco Fernandez	idem	idem
	Juan Alonso	Vega	Por no pagar 400 rs.
	Manuel Garcia	Rasillo	idem
	Miguel Ervas	Escobedo	idem
	Remigio Ervas	Rasillo	idem
Sinfiriano Alonso Mayor	idem	idem	

Distrito electoral de Torrelavega.

PRIMERA SECCION.—TORRELAVEGA.

Los Corrales	Manuel Quijano	Los Corrales	Por no pagar 200 rs.
	Manuel Martin Obeso	Barros	idem

SEGUNDA SECCION.—REINOSA.

Reinosa	Carlos Morantes	Reinosa	Por no pagar 400 rs.
	Francisco de Cosio	idem	idem
	Gaspar Pacheco Hornedo	idem	idem
	José Hoyo	idem	idem
	José Robles	idem	idem
	Pedro Garcia Soto	idem	idem
	Ramon Gutierrez del Olmo	idem	idem
Ramon Obregon	idem	idem	

Santander 5 de Agosto de 1858.—Patricio de Azcárate.

CIRCULAR NUMERO 341.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, con fecha 12 de Junio último, se ha servido comunicarme la Real orden que sigue.

«Para que la Real orden que V. S. recibirá con esta fecha escitando á promover la inoculacion de los ganados, tenga cumplido y mas cabal efecto, se ha servido acordar S. M., oido el dictamen del Consejo de Sanidad, que se hagan á V. S. las prevenciones siguientes:

1.ª No hay inconveniente en que la

inoculacion se practique en cualquiera estacion del año; pero la primavera y el otoño son las mas adecuadas. Sin embargo, cuando se tema el contagio, por haber aparecido la viruela en algunas reses ó rebaños de la localidad, deberá procederse inmediatamente á la operacion.

2.ª No necesitan las reses preparacion alguna para ser inoculadas; pero se debe evitar el hacerlo en reses ya contagiadas y que tengan la fiebre de inoculacion de la viruela natural.

3.ª Aunque la insercion del virus

puede practicarse en cualquiera parte del cuerpo, es preferible la cara inferior de la cola ó la base de la oreja, por ser fácil amputarlas del todo en caso de accidente. Tambien lo es la cara interna de los muslos ó bragada, pero de ningun modo debe hacerse en el brazuelo ni en el vientre.

4.ª Deben practicarse á lo sumo dos picaduras, ya con la lanceta, ya con la aguja lanteolada, levantando un poco la epidermis y dejando debajo el virus. Conviene que practique esta operacion un veterinario, pues el modo de ejecutarla influye extraordinariamente en su resultado.

5.ª Debe libertarse en cuanto sea posible á las reses inoculadas del frio húmedo, de la intemperie, y de un escaso calor.

6.ª Una de las cosas que mas influyen en los buenos resultados de la inoculacion, es la eleccion del virus varioloso. Cuando se quiera tomar de una res enferma de viruela, se elegirá aquella que la padezca regular, benigna, y que al mismo tiempo sea jóven, fuerte, agil, alegre, en un estado regular de carnes, de buena constitucion y que solo tenga un cierto número de pústulas ó viruelas. Se preferirá entre estas la que sea circular ú ovalada, bien formada, que sobresalga del nivel de la piel y que se desprenda sin dificultad y sin dolor, ligeramente blanquiza en su circunferencia y en su superficie, y de la cual pueda quitarse con facilidad la pellicula que la cubre.

7.ª La verdadera materia variolosa que debe elegirse para la inoculacion es la serosidad clara, trasparente, rogiza que sale á la superficie de la pústula despojada de su cubierta epidérmica, ó que mana de las incisiones practicadas en su espesor. La serosidad que sale mezclada con sangre es tambien virulenta; y trasmite al menos estando fresca, una viruela tan benigna como el pus puro.

8.ª El virus procedente de la viruela inoculada es preferible al de la viruela natural, cual lo han demostrado los experimentos practicados durante medio siglo. Este procedimiento ha merecido en las naciones donde se observa el nombre de cultivo del pus varioloso. Puede y debe conservarse este pus á fin de que los ganaderos le tengan siempre á su disposicion cuando quieran inocular sus reses, ó bien para poderlo remitir á largas distancias sin que pierda sus propiedades virulentas. La manera de recogerle en cristales ó tubos capilares, y de usarle es enteramente idéntico á la que se practica en la especie humana ó en la vaca para la vacuna.

9.ª La vacunacion de los ganados pudiera encomendarse á las Juntas provinciales de Sanidad ó á los Subdelegados de veterinaria, segun parezca mas conveniente, repartiendo todos los años entre los ganaderos el suficiente número de cristales con pus varioloso, para que en la época oportuna se practique la inoculacion.

De Real orden lo comunico á V. S. para que dando la publicidad, especialmente entre los ganaderos para que estos se penetren de las inmensas ventajas reportadas por el sencillo sistema de la inoculacion, se lleven á feliz término los descos de S. M. en interés de la industria y la agricultura á la vez que de la pública salubridad, para lo cual desplegará V. S. el celo de que tiene dadas repetidas pruebas.»

En su consecuencia recomiendo á los Alcaldes la dex en sus respectivos distritos la mayor publicidad, para que llegando á conocimiento de los ganaderos, secunden estos los descos de S. M. Santander 3 de Agosto de 1858.—Patricio de Azcárate.

Junta provincial de Instruccion pública de Santander.

La Junta local de primera enseñanza de Castro-Urdiales, remite la siguiente relacion de los exámenes celebrados en las escuelas públicas de aquella villa.

«La Junta de primera enseñanza de este Distrito municipal, cumpliendo con un deber de justicia, pasa á poner en conocimiento de esa superior el resultado de los exámenes de los niños de la escuela pública de esta villa, que se halla bajo la direccion del maestro de instruccion primaria superior Don Zoilo Gonzalez y Puente.

Los dias 16 y 17 del mes de Diciembre último se celebraron los exámenes públicos dando principio á ellos con un discurso compuesto por el profesor Don Zoilo y pronunciado con la mayor maestría por un niño D. Ildefonso Lopez, haciendo ver las ventajas que reporta la educacion primaria. Seguidamente se procedió á preguntar á los niños por orden del programa, que abrazaba los ramos siguientes: doctrina cristiana, religion y moral, lectura, escritura, aritmética, gramática, geografía, historia sagrada y profana, geometría, cronología y agricultura. En todos los ramos contestaron los niños de una manera sorprendente, y sobre todo admiraron al público con el análisis gramatical que hicieron muy bien en uno de los libros que improvisadamente se les presentó, notándose ademas que en aritmética estaban instruidos varios niños no solo en el sistema métrico decimal, sino hasta en cuentas corrientes por partida doble.

Concluidos los exámenes y á presencia del público, despues de dar las mas expresivas gracias al benemérito maestro-director D. Zoilo Gonzalez, á la aplicada maestra Doña Juana Guerrica y Echevarria y al pasante D. Alejandro Muentepor los grandes adelantos de los niños y niñas puestos á su cuidado, pasó la Junta á premiar á los que tan justamente lo merecian, distribuyendo setenta premios de diferentes valores, y á todos un obsequio para que continuasen en su aplicacion.»

Lo que ha dispuesto esta Junta provincial que se inserte en el Boletín oficial para conocimiento del público y satisfaccion de los interesados. Santander Agosto 5 de 1858.—E. G. P., Patricio de Azcárate.—Valentin Franco, Secretario.

Ayuntamiento de Torrelavega.

A los 30 dias de publicado este anuncio en el Boletín oficial tendrá lugar á las once de su mañana en la casa consistorial y bajo mi presidencia el remate de dos robles que se encontraron cortados en el monte de Barreda: en la inteligencia que la cantidad menor admisible será la de trescientos reales á que asciende su tasacion, verificada por el agrónomo, de orden del Sr. Gobernador de la provincia, y que el pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento quince dias antes de verificarse la subasta.

Desde el dia 24 del mes de Junio último se halla prendado en el pueblo de Riovaldeguña, un novillo castrado de 3 años, color aburado, gamas abiertas, y cojea algo de la pata izquierda. La persona que se crea con derecho al mencionado novillo, acuda al pedáneo de dicho pueblo quien le entregará abonándole los gastos que haya causado, lo que verificará dentro de diez dias, pues pasados se procederá á su remate. Riovaldeguña y Julio 30 de 1858.—Pedro los Rios.